

Francos concertados

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Trago que los Sres. Alcaides y Escribanos reciban los adjuntos del Boletín que corresponden al distrito, al poderán que se lleve un ejemplar en el libro de costabara, donde permanecerá hasta el realde del próximo siguiente.

Los interesados en adquirir de suscribir los Boletines correspondientes ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta octavinos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro correo, adelantándose sólo el día en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia comparecen la suscripción con arreglo a la tabla inserta en circular de la Gobernación provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de diciembre de 1916. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez céntimos al año. El número de los Boletines es de 120.

ADVERTENCIA ELECTORAL

Los Diputaciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no política, se inscriban en el Boletín Oficial, en el mismo caso de haberse inscrito en el Boletín Oficial de la provincia de la que se inscriben.

Los interesados a que haya inscrito en el Boletín Oficial de la Diputación provincial, desde el día de diciembre de 1916, en sus pliegos el número de la Diputación de 20 de noviembre de 1916, y en el caso de no haberse inscrito en el Boletín Oficial de la Diputación provincial, se inscriban en el Boletín Oficial de la Diputación provincial de la provincia de la que se inscriben.

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con la medalla en su importante obra.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fecha del día 12 de agosto de 1917)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Suhsecretaría

S. M. el Rey (Q. D. G.), por Real decreto de 2 del mes actual, de conformidad con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido decidir a favor de la autoridad judicial, la competencia promovida entre ese Gobierno civil de la provincia de León y el Juez de instrucción de Valencia de Don Juan, con motivo de la denuncia criminal contra Demetrio Redondo y otros Concejales y vecinos de dicha villa, por alteración en el impuesto de consumo.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, remitiendo en expediente original de que se servirá acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1917.—El Secretario, El Marqués de Santa Cruz

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

En virtud de la dispuesta por Real orden de fecha 24 de abril último, esta Dirección general ha fijado las

siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas de las provincias que se indican, a las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de enero último para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la Gaceta de Madrid del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de diciembre de 1911, publicada en la Gaceta de Madrid del día 31 del mismo mes y 11 de enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto a cargo de los Municipios o entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo a las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran a cargo de ésta, si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, a partir de la fecha de la adjudicación. El número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición debe acompañar, por separado, el resguardo o documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico o

en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, estará de manifiesto en el Negociado de Caminos Vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente, los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones a que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación, se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos a mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada, los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente cerrado y lacrado, irá dirigido al «Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 6 de septiembre en la Jefatura de Obras públicas de León»; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza. El interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes o por cualquier causa no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan a mano, y del sobre único en que vayan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega o remite, sin que tenga que ser proclamante el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan litados, o las circunstancias que para su garantía

juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador o un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicado su proposición; de lo contrario no se abrirá el pliego.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al adjunto modelo. Madrid, 2 de agosto de 1917.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo a las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la Gaceta de Madrid o el Boletín Oficial de la provincia de ...) del día ... de ... de 1917, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade a guisa cláusula.

(Fecha, y firma del proponente)

CAMINOS VECINALES

Relación de subastas

Provincia: León.—Nombre del camino: Pontón del kilómetro 38 de la carretera de Ponferrada a La Esquina a Páramo del Sil.—Presupuesto de contrata de la parte que recae directamente en el Estado: 10 720 36 pesetas.—Presupuesto de contrata de la parte que se abona con el análisis en metálico que depositarán los Ayuntamientos: 5 158 62 pesetas.—Presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta: 15 878 98 pesetas.—Plazo de ejecución, años económicos: Uno.—Anualidad: Año 1917.—Por cuenta del Estado: 10 720 36 pesetas.—Por cuenta del Ayuntamiento: 5 158 62 pesetas.—Total: 15 878 98 pesetas.—Año

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de julio del corriente año:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombres	Vecindad	Edad - Años	Profesión
185	2 de julio	D. Carib Tejerina	Burón	55	Jornalero
186	2	Pedro García	La Puerta	55	Idem
187	2	Desiderio Fernández	Truébano	50	Idem
188	2	Pedro de Voces	Toral de los Vados	35	Propietario
189	3	Manuel Fernández	Villadepalos	27	Jornalero
170	3	Modesto Macías	Idem	40	Labrador
171	3	Evaristo Ramos	Idem	43	Idem
172	5	Evaristo Ramos	Villaquejada	68	Farmacéutico
173	5	Santiago Lombas	Villoria de Obigo	32	Labrador
174	5	Lorenzo Rodríguez	Idem	35	Industrial
175	5	Antonio Vega	Nistal	55	Jornalero
176	5	Antonio Prieto	Idem	57	Labrador
177	6	Apuleyo Fernández	Santibáñez	44	Jornalero
178	7	Tomás Díez	Rioco de Tapia	40	Labrador
179	7	Faustino Alvarez	Mata de Curueño	58	Idem
180	7	Euganio Paredes	La Robla	28	Ninguna
181	9	Celario López	Villavieja	56	Labrador
182	9	Casto Alvarez	Aleje	38	Maestro 1.ª ens.ª
183	9	Pidel Ares	Toral de los Vados	50	Labrador
184	9	Ramón Arias	Idem	60	Idem
185	10	Abundio Orías	Ardon	28	Jornalero
186	14	Eliciano Alonso	Valdecastillo	55	Labrador
187	14	Antonio Revuelta	Bañar	46	Jornalero
188	16	Matías Alvarez	Otero de las Dueñas	30	Maestro 1.ª ens.ª
189	16	Ramón González	Quintanilla	57	Labrador
190	16	Perfecto Alvarez	Peñalba	49	Idem
191	17	Ciriano Espada	Morgatejo	60	Idem
192	18	José Villaverde	Bembibre	41	Jornalero
193	18	Bias Sierra	Pardavé	54	Propietario
194	18	Afonso Villar	Robles	32	Secretario
195	18	Ignacio Fernández	Pesquera	48	Labrador
196	19	Pedro Sánchez	Bañar	47	Jornalero
197	20	Vicente Prado	Requejo	35	Idem
198	20	José Botas	Idem	45	Idem
199	20	Gabriel Guerra	Soto de la Vega	56	Labrador
200	26	Esteban Ramos	La Bañeza	29	Jornalero
201	30	Pedro García	Cacabelos	46	Idem
202	30	Manuel Ramos	La Bañeza	18	Idem
203	30	Hermindo Castro	Idem	52	Idem
203.5	30	Pascual Ramos	Idem	25	Idem
204	30	Santos Domínguez	Valdesandinos	50	Idem
205	30	Ezequiel Villoria	Idem	24	Labrador
206	30	Bernardo Villoria	Idem	65	Idem

1918.—Por cuenta del Estado: 0,00 pesetas.—Por cuenta del Ayuntamiento: 0,00 pesetas.—Total: 0,00 pesetas.—Año 1919: Por cuenta del Estado: 0,00 pesetas.—Por cuenta del Ayuntamiento: 0,00 pesetas.—Total: 0,00 pesetas.—Fecha en que se celebrará la subasta, 6 de septiembre.—Fecha en que empieza la admisión de pliegos, 6 de agosto.—Fecha en que termina la admisión de pliegos: Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas, el 1.º de septiembre.—Remitidos por correo certificado a la Jefatura de Obras públicas, el 5 de septiembre.

Provincia: León.—Nombre del camino: Adanero a la de Villacastín a Vigo a León (seis primeros kilómetros).—Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado: 146.456,25 pesetas.—Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos: 8.395,50 pesetas.—Presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta: 154.851,75 pesetas.—Plazo de ejecución, años económicos: tres.—Anualidades: año 1917.—Por cuenta del Estado: 50.000 pesetas.—Por cuenta del Ayuntamiento: 0,00 pesetas.—Total: 50.000.—Año 1918.—Por cuenta del Estado: 68.456,25 pesetas.—Por cuenta del Ayuntamiento: 0,00 pesetas.—Total: 68.456,25 pesetas.—Fecha en que se celebrará la subasta, 6 de septiembre.—Fecha en que empieza la admisión de pliegos, 6 de agosto.—Fecha en que termina la admisión de pliegos: Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas, 1.º de septiembre.—Remitidos por correo certificado a la Jefatura de Obras públicas, 5 de septiembre.

(Gaceta del día 3 de agosto de 1917)

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 4 de julio último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción de la carretera de 2.º orden de Ponferrada a La Bañeza, variación del kilómetro 31, término municipal de Torneo, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Perito Agrimensor don Miguel Villegas del Valle.

León: 10 de agosto de 1917.
El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907.
León 1.º de agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 83, correspondiente al día 11 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos.

Sancado

Salvador Marqués Gutiérrez
Gabriel Pérez Ovalle
Juan Gamero Guerrero

San Cristóbal de la Polantera

Eduardo Martínez Acebas
Pedro Fernández Acebas
Ángel Pérez García
Dionisio Fernández Llamazares
Antonio Fuertes Bernardo
Bernardo López Tarlenzo
Antolín Domínguez Matilla

Santa Elena de Jamuz

José Monge Benavides

Enri Jiménez Silva
Carlos Carrera Ramos

San Emiliano

José Pérez Alvarez
Marlano Rodríguez Rozas
José Martínez Rodríguez
Antonio Alvarez Ordóñez
Ricardo Bernardo García
José del Pozo Pérez
Avelino Colado Toraz
Joaquín García Fernández
Vicente Alvarez Blanco
Faustino Alvarez Alonso
Argimiro Alvarez Alvarez
Bernabé Fernández Fernández
Manuel Alvarez Rodríguez
Recaredo García Rodríguez

San Esteban de Nogales

José Ballez Prieto
Victorino Falagán Prieto

San Esteban de Valdeusa

Paulino Pérez Vilaiba

San Justo de la Vega

Pío Centeno del Barrio
Mateo Lesmes Blanco Prieto

Toribio Marqués Martínez
Lorenzo Loada López
Esteban Díez Díez
Gerardo Villar Domínguez
Isaac González Alonso
Santiago Alonso Jarrín
Pedro Prieto Prieto

San Pedro Bercianos

Manuel Játiz Asensio

Santa Colomba de Curueño

Jerónimo Díaz Zapico
Inocencio González Fernández
Marcos Ordóñez
José Pardo González
Evelio Sierra Fernández
Julián Alvarez Gutiérrez
Vivencio Díez Ferreras
Adolfo Fernández Gullino
Francisco Díez Cuesta

Santa Colomba de Somozza

Daniel Fernández Robles Geijo
Tomás Pérez Blaz

Santa Cristina

Porfirio Manuel Casado Santamaría
Joaquín Sandova Nova

Santa María de Ordás

Raimundo Suárez Pérez
Joaquín Arias García

Santa María de la Isla

Camilo Falagán Miguélez
Arrenio Santos Santos
Ángel Santos Turienzo
Aurelio Miguélez Miguélez

Santa Marina del Rey

Juan Francisco Gordón
Juan Marcos Álvarez
José García Martínez

Santas Martas

Guillermo García Santos
Santiago Millas

Emilio Frade Ares
Federico Ares Seco
Agapito Otero Cuesta
Carlos Fernández Álvarez
Santirgo Otero Cabo
Rafael Cordero Martínez

Sarriegos

Francisco Arias Prieto
Agustín Fernández Pérez

Sobrado

José Gómez Fernández
Eulogio González Fuente

Soto y Amio

Constancio Suárez González
Manuel García Mirantes
Maximino García Martínez
Godofredo García Fernández
Enrique Fernández López
José Suárez Méndez

Soto de la Vega

Jacinto Carricero Martínez
Ángel de la Torre Martínez
Rafael Santos Pau

Toreno

Francisco García Esteban
Laureano Fernández Gómez
Félix Alonso Pérez
Feliciano Velasco Díez
Manuel Buitrón Carro
Leopoldo Buitrón Vuelta

Trabadelo

Eduardo Corullón Pereira
Domingo Fernández González
Pedro Mallo Rodríguez
David Corullón Nájuez
Benigno Rodríguez López
Domingo Fernández Moreira
Saturnino Mauriz Rodríguez
Benigno Rodríguez López
Indalecio García Aza Lago
Cefarino Rodríguez Iglesia

Truchas

Miguel Sastre Arias
Ramiro Cañueto Morla
Roque Marcos Liébana
Manuel Sánchez Peláez
Joaquín Lobo Domínguez
Avelino Carrera Arias
Victorino Liébana Losada
Mariano Carballo Cañueto
Francisco Peláez Lasa
Demetrio Alonso Morán

Turcia

César Martínez Pérez
Froilán Pérez Fernández
Antón Leonato Herrero
Isidro Amor Fernández

*(Se continuará.)***MINAS**

CONSEJO DE MINAS DE LEÓN
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León,

en representación de D. Vicente Crocetto, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de julio, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *Marina 3.ª*, sita en término de San Cibrán, Ayuntamiento de Lillo, y linda por el S. con las minas «Marina 1.ª» y «Esperanza», por el O. con «Marina 2.ª», y los demás con terreno fraterno. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca de la «Marina 1.ª», expedienta núm. 4.958, y de ella se medirán 1.100 metros al E. 25.º S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al N. 25º E., la 2.ª; de ésta 1.800 al O. 25º N., la 3.ª; de ésta 500 al S. 25º O., la 4.ª, y de ésta men 500 al E. 25º S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.798, León 6 de agosto de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Ángel Arrieta, vecino de San Miguel de las Dueñas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de julio, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 83 pertenencias para para la mina de hulla llamada *Antonia 2.ª*, sita en término de Arrieta, Ayuntamiento de Bembibre. Hace la designación de las citadas 83 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca, o sea el ángulo SE. del registro «Antonia», núm. 5.315, y de él se medirán 200 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al N., la 2.ª; de ésta 900 al O., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª; de ésta 300 al O., la 5.ª; de ésta 700 al S., la 6.ª; de ésta 400 al E., la 7.ª; de ésta 300 al N., la 8.ª; de ésta 600 al E., la 9.ª, y de ésta con 400, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.805, León 6 de agosto de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Alfredo Zoreda Castrillo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de julio, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Casanidad*, sita en término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Alvares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice NE. de la mina «1.ª ampliación a Victoria», y se éste al NO. se medirán 400 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al NE. 800, la 2.ª; de ésta al ES. 400, la 3.ª, y de ésta al OS. 500, llegando al punto de partida, y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.804, León 7 de agosto de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Ángel Álvarez, vecino de León, en representación de D. Francisco Alonso Villaverde, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de agosto, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *María del Consuelo*, sita en el paraje Recobal, término de Librán, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en la villa de Secundino Fernández Díez, vecino de Librán, de cuyo punto se medirán al S. 100 metros, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al O. 200, la 1.ª estaca; de ésta al N. 200, la 2.ª; de ésta al E. 1.000, la 3.ª; de ésta al S. 200, la 4.ª, y de ésta con 800 al O. se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.807, León 7 de agosto de 1917.—*J. Revilla.*

AYUNTAMIENTOS**Alcaldía constitucional de León**

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 5 de julio

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de nueve señores Concejales se abrió esta sesión a las dieciocho y diez y ocho.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron las bases para el arriendo del impuesto municipal sobre perros del presente año y venidero.

Se acordó consultar con un Abogado el asunto referente a la colocación de un kiosco para la venta de postales en la plaza de San Marcelo.

Se leyó una proposición referente a la división de esta capital en cinco distritos y componeros el Ayuntamiento de veintidós Concejales; se acordó que informe la Comisión de gobierno, y que se traiga el asunto a la sesión próxima.

Se dió lectura del acta de arqueo, unida por el Notario Sr. Malero.

Se levantó la sesión a las veinte y treinta y cinco.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de once señores Concejales se abrió la sesión a las dieciocho y treinta y cinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de mayo, y se acuerda su inserción en el Boletín Oficial.

Queda la Corporación enterada de la resolución en el recurso que impuso D. Tomás González Peláez.

Se enteró la Corporación de la resolución del recurso de D. Evancio Prieto.

Leído un oficio de la Oficina de Obras públicas, transcribiendo otro de la Dirección general del Ramo, en el que participa han sido concedidos a los Ayuntamientos de León, Armunia y Ouzonilla los anticipos para el camino vecinal, se acuerda quedar enterado.

Se aprueba un informe de la Comisión de Obras en el que se propone que D. Arsenio A. Rabanal presente planos de la verja que pretende colocar en su casa.

Leída una instancia de D. Agustín Alfageme, diciendo que tiene necesidad de dar salida a las aguas que proceden del Teatro que está construyendo en la plaza del Rastro Viejo, y que construya el Ayuntamiento una alcantarilla por su cuenta desde el frente del Teatro a la plaza de Santo Domingo, se acordó participar al interesado que puede construirlo por su cuenta, deduciendo su importe a cuenta del pago del canon, y que el Arquitecto estudie el proyecto de la alcantarilla.

Quedó la Corporación enterada de un oficio del Sr. Mollada, en el

que participa acepta el cargo de Abogado de este Municipio, y designando como Procurador al señor López.

Se adjudicó a D. José Vidal el arriendo del impuesto sobre perros.

Se aprobó la nueva división de distritos electorales.

Se levantó la sesión a las veinte y treinta.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor cuarto Teniente de Alcalde.

Con asistencia de ocho señores Concejales se abrió esta sesión en segunda convocatoria a las dieciocho y veinticinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación del estado de fonder.

Se acuerda quedar enterado de un oficio de la Junta provincial de Beneficencia en el que pide datos para emitir un informe que la Dirección general de Administración solicita.

Se acuerda pase a Informe de la Comisión de gobierno un oficio de

la Sociedad «La Venatoria», pidiendo que los Guardas de campo del Ayuntamiento sean jurados y vigilen las infracciones de la ley de Caza y Pesca.

Se autoriza a D. Enrique Pallarés para hacer reformas en la casa número 8 de la calle de Cervantes y Dámaso Merino.

Leído el Informe de la Comisión de Obras en la instancia de D. Pedro Espinosa Alamo, diciendo que no resultan claros de las escrituras que presentó el interesado, los linderos de las fincas, se abrió una información, se aprueba el Informe y se acuerda oficiar al interesado para que levante el cierre que ha colocado.

Se aprueban las condiciones para el arriendo de las hierbas del paseo del Parque y se acuerda anunciar la subasta.

Pasa a Informe de la Comisión de Hacienda un oficio del Gobierno de provincia transcribiendo un acuerdo de la Excma. Diputación provincial, referente al pago del contingente provincial.

Se levantó la sesión a las diecinueve y quince.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de doce Sres. Concejales se abre esta sesión a las veinte y dieciocho.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó la Corporación enterada del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos para las stenciones del mes de Julio y se acordó su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Habiendo resultado desierta la subasta para el aprovechamiento de las hierbas del Paseo del Parque, se acuerda anunciar nuevas subastas.

Leídos dos oficios, el uno del señor Abogado del Excmo. Ayuntamiento y el otro del Sr. Inspector de la Contaduría municipal, que constan literalmente en el acta, se discutieron con extensión las facultades de ambos señores, y se acordó en votación nominal por mayoría de

votos, presentar un recurso de queja al Sr. Gobernador civil contra el Sr. Alcalde, por no ejecutar un acuerdo, y contra el Sr. Inspector por no exhibir los libros que se le pidieron, sirviendo de fundamento al recurso, cuya redacción se encomendó al Abogado, los dos oficios leídos.

En votación nominal y por mayoría de votos se acordó consignar que el Ayuntamiento tiene derecho a presenciar los trabajos de la Inspección e intervenir en todos.

Se levantó la sesión a las veinte y doce.

El presente extracto se contrae a las actas originales, a que me remito. León 30 de Junio de 1917.—El Secretario, José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión del 19 de Julio de 1917.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y publíquese a la puerta de la Casa Ayuntamiento.—G. Fernández.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoides (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y cagueña palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	7
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	1
9 Gripe (10).....	1
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostralis (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	10
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	3
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	3
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	4
17 Meningitis síptica (61).....	1
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	8
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	5
20 Bronquitis aguda (86).....	1
21 Bronquitis crónica (90).....	1
22 Neumonía (92).....	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	4
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	5
26 Apendicitis y tifitis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	1
28 Cirrosis del hígado (113).....	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	2
34 Sentidad (154).....	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	1
36 Suicidios (155 a 163).....	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	3
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	1
TOTAL.....	67

León 10 de agosto de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	18.475
ABSOLUTO	
Nacimientos (1).....	45
Defunciones (2).....	67
Matrimonios.....	14
NÚMERO DE HECHOS	
Por 1.000 habitantes	
Natalidad (3).....	2,31
Mortalidad (4).....	3,44
Nupcialidad.....	0,72
VIVOS	
Varones.....	20
Hembras.....	25
NÚMERO DE NACIDOS	
Vivos.....	
Legítimos.....	38
Illegítimos.....	1
Expositos.....	8
TOTAL.....	45
MUERTOS	
Legítimos.....	2
Illegítimos.....	1
Expositos.....	1
TOTAL.....	2
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	
Varones.....	35
Hembras.....	32
Menores de 5 años.....	24
De 5 y más años.....	43
En hospitales y casas de salud.....	23
En otros establecimientos benéficos.....	18
TOTAL.....	39
León 10 de agosto de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea	
(1) No se incluyen los nacidos muertos.	
(2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.	
(3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.	
(4) Rateo en función de los nacidos vivos.	
(5) También se ha procedido de los nacidos muertos para calcular esta relación.	
(6) No se incluyen los nacidos muertos.	

Imprenta de la Diputación provincial